

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

23802 *Resolución de 13 de noviembre de 2025, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio con la Fundación Triángulo, para la organización del ciclo de cine audiovisual de Ira Sachs en el marco de LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cine LGBTIAQ+ de Madrid.*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) y Fundación Triángulo han suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2025, un Convenio para la organización del ciclo de cine audiovisual de Ira Sachs en el marco de LesGaiCineMad. Festival de Cine Internacional de Madrid, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 2025.–El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel Segade Lodeiro.

ANEXO

Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Fundación Triángulo para la organización del ciclo audiovisual de Ira Sachs en el marco de LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cine LGBTIAQ+ de Madrid

En Madrid, a 13 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

Don Manuel Segade Lodeiro, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, nombrado por Real Decreto 436/2023, de 6 de junio (BOE núm. 135, de 7 de junio), actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE núm. 240, de 5 de octubre), y el artículo 9.2.c) del Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE núm. 86, de 6 de abril). En adelante, el MNCARS.

Y de otra parte, don Raúl del Río González, en nombre y representación de la Fundación Triángulo, con domicilio social en calle de Meléndez Valdés, 52, 1.º D, Chamberí, 28015 Madrid y NIF G81393548, actuando en su condición de presidente de Fundación Triángulo Madrid y con las facultades que le confieren los estatutos de la misma, con fecha de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior de 15 de febrero de 1996, y Resolución de Inscripción de Titulares en la Junta Directiva emitido por el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior con fecha de 29 de febrero de 1996 y confirmado por Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Rafael Morales Gordillo, en escritura pública número 1043 con fecha de 8 de junio de 2020.

En adelante, la Fundación.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto

EXPONEN

I. El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en lo sucesivo, el MNCARS) es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, entre cuyos objetivos se encuentran, conforme al artículo 3.a) de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el de promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecerla comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales, espectáculos en vivo y diseño. Para la consecución de estos objetivos, el MNCARS fomenta el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones culturales, nacionales o extranjeras, para la organización conjunta de proyectos culturales.

II. Fundación Triángulo es una fundación privada sin ánimo de lucro dedicada a la defensa de los derechos LGBTIAQ+ en nuestro país y fuera del mismo. Su misión es dar visibilidad a las historias y experiencias de la comunidad LGBTIAQ+ a través del cine, promoviendo el diálogo y la diversidad. LesGaiCineMad es uno de los festivales internacionales de cine LGBTIAQ+ más antiguos de Europa y el más importante de España. Celebrado desde 1996 sin interrupciones, es un evento emblemático en Madrid organizado por la Fundación. Cada año, el festival presenta una amplia variedad de largometrajes, cortometrajes y documentales que abordan diferentes aspectos de la vida queer, con una selección de obras tanto nacionales como internacionales. Además de su Sección Oficial, LesGaiCineMad incluye secciones como «Cine disidente», centrada en propuestas más experimentales, y «Panorama», con títulos relevantes de la escena internacional. El festival no solo es un escaparate cinematográfico, sino también una plataforma para el reconocimiento del talento emergente y consagrado. El Festival Internacional de Cine LGBTIAQ+ de Madrid (en adelante, LesGaiCineMad), que celebrará su 30.ª edición del 11 al 23 de noviembre de 2025, se trata de un festival que usa el cine como un medio artístico y cultural, y que sirve de herramienta social para dar visibilidad y normalizar a la población LGBTIAQ+. Entre sus objetivos, están el ser un punto de encuentro entre cineastas, activistas, estudiantes, público e industria; así como traer a Madrid películas (largometrajes y cortometrajes; ficción, animación, documental y cine disidente) de todo el mundo que difícilmente podrían llegar al público madrileño de otra manera, dando principal importancia además al cine europeo e iberoamericano y, especialmente, a la producción local. Asimismo, como actividad paralela, cuenta con el QueerCineLab (Concurso de Proyectos de Cine LGBTIAQ+ y Laboratorio de Ideas), actividad que fomenta la creación y producción de nuevas películas y carreras cinematográficas de cineastas; con la Muestra de Cine Lésbico, un espacio artístico para visibilizar las obras sobre temáticas lésbicas producidas durante ese año; y con el Cinema Pride, una semana cinematográfica que destaca la importancia de acercar la realidad LGBTIAQ+ durante la conmemoración del Orgullo de Madrid a través del cine a un público local y, sobre todo, de la Comunidad de Madrid.

III. Que el MNCARS desarrolla una programación audiovisual amplia que aborda las relaciones entre cine y arte contemporáneo; los límites y ampliaciones del cine de lo real a partir de las distintas manifestaciones del cine-ensayo y de la no-ficción contemporánea; las historias alternativas del audiovisual, el cine como espacio de creación y concepción en el campo del arte contemporáneo y, en suma, la capacidad de este medio y de la imagen en movimiento para reformular colectivamente narraciones críticas del presente. El cine es una herramienta esencial para visibilizar identidades, cuestionar normas y ampliar imaginarios sociales. Desde una perspectiva cultural, una programación de carácter LGTBIAQ+ permite reconocer la diversidad de experiencias y narrativas que históricamente han sido marginadas, integrándolas en el discurso artístico contemporáneo. En un plano político, esta línea de trabajo contribuye a la construcción

de espacios inclusivos que promueven la igualdad y el respeto a las diferencias. Además, fomentan el diálogo crítico sobre las representaciones de género y sexualidad, fortaleciendo el compromiso del museo con la justicia social. Asimismo, esta programación impulsa la reflexión sobre la memoria colectiva, el activismo y la creación como resistencia, consolidando al Museo como un agente transformador en la esfera pública y un espacio vivo de encuentro y pensamiento.

IV. Que, en virtud de estos ejes de trabajo, el MNCARS desarrollará el ciclo retrospectivo de la obra de Ira Sachs en el marco de su programación (en adelante, el Ciclo), que la Fundación participará en la coorganización del mismo y que dicho Ciclo tendrá lugar en las dependencias del MNCARS, en el último trimestre de 2025, sumándose a la programación del festival LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cine LGBTIAQ+ de Madrid. Ira Sachs se enmarca en el llamado New Queer Cinema de la década de 1980, un movimiento que cuestionó las identidades y las miradas durante los años pre y post-SIDA en Estados Unidos, recurrentemente examinado en la programación de cine del MNCARS. Ira Sachs explora desde formas más experimentales hasta dramas íntimos y realistas que abordan las relaciones, las identidades, las complejidades del afecto, las tensiones sociales y las transformaciones de la vida contemporánea, siendo un referente en el cine alternativo contemporáneo y el gran cineasta de una generación de artistas como Robert Mapplethorpe, Patti Smith o Peter Hujar. Por todo ello, se hace imprescindible mostrar su obra en el MNCARS dentro del proyecto objeto del presente convenio.

V. Que por todo lo anterior y coincidiendo las partes en los fines expuestos y en objetivos comunes, en la condición y representación que ostentan, convienen en formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el MNCARS y la Fundación, dentro del marco del Festival LesGaiCineMad, para la organización del ciclo audiovisual dedicado a Ira Sachs.

Dentro de esta colaboración, el MNCARS participará con una proyección en la sala de Cine del Edificio Sabatini organizada por el departamento de Cine y Nuevos Medios en el desarrollo normal de las labores que tiene asignadas en el Museo.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. El MNCARS asume, en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1 El MNCARS se ocupará de desarrollar el programa del Ciclo, así como de la selección de las películas y material audiovisual que lo integre.

1.2 El MNCARS facilitará veinte (20) pases a la Fundación en cada una de las sesiones que integran el ciclo, que serán un total de cuatro (4).

1.3 El MNCARS difundirá la celebración del Ciclo y su participación en el mismo a través de su web, redes sociales y otros medios, de acuerdo con la cláusula tercera del presente convenio.

Este ciclo carece de gasto presupuestario por parte del MNCARS, pues el conjunto de los gastos será efectuado por la Fundación Triángulo, tal y como se describe a continuación.

2. La Fundación Triángulo asume, en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1 La Fundación se hará cargo del viaje ida/vuelta y del alojamiento, con desayuno incluido, del cineasta Ira Sachs durante su estancia en Madrid.

2.2 La Fundación cubrirá los derechos de reproducción y comunicación pública de las películas del ciclo.

2.3 La Fundación cubrirá los gastos de subtitulación al español de las películas del ciclo.

2.4 La Fundación cubrirá los gastos del proyccionista en los días que se requiera, los cuales serán comunicados previamente por el MNCARS.

2.5 El presupuesto máximo total de los gastos asumidos por la Fundación para la ejecución de los compromisos previstos en la presente cláusula se estima en un total de 3500 euros (IVA incluido).

2.6 Difundir, durante toda su duración, la celebración del Ciclo y tanto su participación como la del MNCARS en este a través de sus canales habituales de difusión, conforme a la cláusula tercera de este convenio.

2.7 Ofrecer al MNCARS tres (3) pases de entrada libre a todas las sesiones del festival LesGaiCineMad.

Tercera. *Imagen y difusión.*

1. Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos, así como a hacer mención expresa de su colaboración en los materiales de difusión y prensa que se pudieran editar con motivo de la celebración del Ciclo. En dicho material de difusión, tanto impreso como digital y online, se hará referencia al MNCARS y al Festival LesGaiCineMad y figurará la siguiente línea de crédito:

«Organizan: Museo Reina Sofía y LesGaiCineMad. Festival Internacional de Cine LGBTIAQ+ de Madrid.»

2. Las partes coordinarán sus esfuerzos en la promoción y difusión de las actividades a través de sus canales habituales de difusión, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa, a tales efectos, con las autorizaciones y licencias necesarias para dicha finalidad.

3. El MNCARS y la Fundación expresamente manifiestan que publicarán el texto adecuado y consensuado para las comunicaciones públicas que puedan hacerse, anunciando la relación establecida en el presente convenio de mutuo acuerdo. Ninguna de las partes efectuará comunicación pública alguna sin el previo consentimiento de la otra parte.

4. Cualquier material de difusión que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por cualquiera de las partes en ejecución del presente convenio deberá ser remitido por la/s otra/s con una antelación suficiente que permita su adecuada revisión. Las revisiones deberán realizarse en el menor tiempo posible a fin de agilizar al máximo los procesos de edición.

5. El MNCARS y la Fundación podrán incluir en el material de difusión los logotipos de otras instituciones, públicas y/o privadas, que colaboren en la celebración del Ciclo, previa revisión y aprobación por ambas partes. En el caso del MNCARS, dicha revisión y aprobación del material se hará por su Dirección de Comunicación.

6. Conforme a lo indicado en los apartados anteriores, las partes no podrán utilizar los respectivos logotipos para fines distintos a los pactados en el convenio.

Cuarta. *Eficacia.*

El presente convenio surtirá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización y se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los efectos se extenderán hasta el 30 de diciembre 2025. En cualquier momento antes esta fecha, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, que se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinta. *Modificaciones.*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Extinción.*

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso de su plazo de vigencia.
 - b) El acuerdo mutuo entre las partes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de vigilancia y seguimiento prevista en la cláusula octava. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos por la/s parte/s perjudicada/s a consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de resolución del convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Séptima. *Fuerza mayor.*

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

Octava. *Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.*

1. Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión, de composición paritaria, está compuesta por los siguientes representantes:

- Por parte del MNCARS: un/a representante de la Dirección de Estudios y el jefe del departamento de Cine y Nuevos Medios.
- Por parte de la Fundación Triángulo: el/la directora/a ejecutiva de LesGaiCineMad y el/la coordinador/a de LesGaiCineMad.

2. La Comisión se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente y estará integrada por dos representantes de cada institución. La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no

establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Un/a empleado/a público del MNCARS actuará como secretario/a de la Comisión con voz, pero sin voto.

Novena. *Cumplimiento normativo.*

Cada una de las partes manifiesta que su actuación en el ámbito del presente convenio estará regida en todo momento por los principios de la buena fe, además de convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Décima. *Protección de datos personales.*

1. En el tratamiento de datos personales que se realice con la finalidad de suscribir y ejecutar el presente convenio, ambas partes adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos de carácter personal de los firmantes del convenio serán tratados por el MNCARS y la Fundación e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del convenio.

Responsable del tratamiento:

– En el caso del MNCARS: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, con domicilio en la Calle Santa Isabel n.º 52, 28012, Madrid.

– En el caso de la Fundación: calle de Meléndez Valdés, 52, 1.º D, Chamberí, 28015, Madrid.

Delegado de Protección de Datos: el delegado de protección de datos es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él:

– En el caso del MNCARS: dpd@museoreinasofia.es.

– En el caso de la Fundación: protecciondedatos@fundaciontriangulo.es.

Finalidades: la suscripción y ejecución de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte MNCARS, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el caso del Museo, su Ley reguladora y Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del convenio en caso contrario.

Plazo de conservación: los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios: los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Derechos de los afectados: Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico:

- En el caso del MNCARS: infoderechos@museoreinasofia.es.
- En el caso de la Fundación: protecciondedatos@fundaciontriangulo.es.

Asimismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o, en su caso, la autoridad autonómica de control, cualquier situación que considere que vulnera sus derechos.

Undécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, en primer término, por lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes, en el seno de la Comisión mixta prevista en la cláusula octava, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Si ello no fuera posible, los jueces y tribunales españoles del orden contencioso-administrativo serán los competentes para resolver cualquier litigio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar indicado en el encabezamiento.–Por el MNCARS, el Director, Manuel Segade Lodeiro.–Por Fundación Triángulo, el Presidente, Raúl del Río González.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado coordinadora del convenio de asistencia jurídica Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía-Abogacía General del Estado con fecha de 7 de noviembre de 2025 y autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda con fecha de 13 de noviembre de 2025.